

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres para la sostenibilidad económica y social del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

(2018060903)

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2018, el Convenio Marco entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres para la sostenibilidad económica y social del Sistema Sanitario Público de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de abril 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE
CÁCERES PARA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL
SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 8 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Raquel Rodríguez Llanos, que interviene en su condición de Presidenta en nombre y representación de del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres con domicilio de su sede social en avenida de Moctezuma número 4, de Cáceres, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los Estatutos de esa corporación, publicados mediante Resolución de 13 de junio de 2005 de la Consejería de Presidencia (DOE núm. 79, de 9 de julio de 2005).

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio marco, y a tal efecto,

EXPONEN

Que en Extremadura, la consideración de la salud como bien público, alcanza dimensiones de mayor importancia, dadas las características sociodemográficas y económicas de su población. La protección de la salud que reconoce la Constitución española en su artículo 43 permite un desarrollo social y económico de la región atendiendo a sus características de ruralidad y envejecimiento, rasgos que identifican a la población extremeña.

Que la atención sanitaria de manera holística y basada en las necesidades de salud de la población permite disponer de una sociedad más sana, pero también de una sociedad que, teniendo sus necesidades sanitarias cubiertas, se desarrolle económicamente tanto en el medio urbano, como en el medio rural.

Es numerosa la legislación existente en nuestro país y en Extremadura que ampara el desarrollo de los servicios sanitarios y en la que se hace efectivo el derecho de la ciudadanía a la protección de la salud, junto a unos principios rectores contemplados básicamente en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley de 10/2001, de 28 de junio, Salud de Extremadura.



Que dadas las características sociales, demográficas y económicas de Extremadura, donde solamente el 1 % de la población no tiene la cobertura sanitaria a través del sistema sanitario público, se hace necesario un pacto para proteger la cobertura pública de nuestras necesidades sanitarias; este pacto es más importante, si cabe, conocida la experiencia de la influencia que la coyuntura económica puede tener en la protección del derecho a la salud y en otros servicios básicos.

Que, por otra parte, afianzar la sostenibilidad del sistema sanitario es consolidar un motor económico importante por su contribución a la creación de la riqueza y trabajo en nuestro medio. Sobran las razones para considerar a este acuerdo como fundamental en el futuro de nuestro servicio público y por esta razón está llamado a conciliar la participación de los actores y agentes en el sistema de salud.

El gasto sanitario es, en el momento actual, objeto de numerosos estudios debido a que la demanda y las necesidades de salud son crecientes y los presupuestos públicos limitados. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias ya abunda en esta cuestión, huyendo de un criterio economicista y basándose en la búsqueda de la sostenibilidad económica, científica y social.

Dentro de los componentes del gasto sanitario, el sistema precisa avanzar en el tratamiento de crónicos desde un punto de vista integral e integrado, enfatizando en aspectos no farmacológicos, como la mejora de la accesibilidad de los pacientes a la atención, el fomento del autocuidado a través de la intervención educativa y la continuidad asistencial como uno de los mejores ejemplos de eficacia y eficiencia, para que el paciente pueda obtener el máximo beneficio en su salud.

Tal como establece el Código Deontológico de la Enfermería Española, son responsabilidades de la Profesión Enfermera: la prevención de las enfermedades, el mantenimiento de la salud, la atención, rehabilitación e integración social del enfermo, la educación para la salud y la formación, administración e investigación en enfermería. Responsabilidades que inciden de forma directa en la eficiencia en la atención sanitaria a la población y que es un punto clave a tener en cuenta, concluyendo que la Profesión Enfermera debe prestar atención a la salud de la población independientemente de su edad o de su sistema de creencias.

Que las partes son conscientes de que las herramientas más potentes para la utilización eficiente de la atención y asistencia sanitaria en beneficio del paciente lo constituyen la información veraz e independiente al paciente, la formación continuada basada en las necesidades formativas sentidas y no sentidas por la Profesión Enfermera, la disminución de la variabilidad de la práctica de los cuidados basada en los procesos de atención o en las guías de actuación y en un sistema de apoyo a la prestación de cuidados en consulta integrado en el sistema de información sanitario del Servicio Extremeño de Salud (SES).



Que este Convenio Marco entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres debe velar por garantizar y trabajar en la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura de una manera integral, lejos del criterio puramente economicista.

Por ello, en virtud de lo que antecede y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, convienen en firmar el presente convenio marco, en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio marco tiene por objeto velar por la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura, asegurando su carácter público y los principios de universalidad, equidad, solidaridad social e igualdad efectiva en el acceso a sus prestaciones que permitan la atención sanitaria pública a cualquier persona que la necesite, independientemente de sus circunstancias sociales o económicas.

Segunda. Principios del convenio marco.

Las partes centrarán su colaboración en el marco de los siguientes principios:

- Universalidad de la atención sanitaria para toda la ciudadanía.
- Atención sanitaria digna y de calidad.
- Igualdad efectiva en el acceso a la atención sanitaria.
- Equidad y superación de desigualdades territoriales y sociales en la prestación de los servicios, dando prioridad a la eficiencia social y a los colectivos más desfavorecidos.
- Concepción integral de la salud, incluyendo y potenciando las actividades de promoción de la autonomía personal, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación sanitaria a la población, atención, la rehabilitación, la investigación y la formación.
- Atención Primaria de Salud como elemento central de la atención sanitaria y clave para la calidad y la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos sanitarios, con la incorporación a los centros y servicios sanitarios de acciones de mejora continua de la calidad a través del Modelo de calidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura.



- Descentralización, coordinación, autonomía y responsabilidad en la gestión de los servicios sanitarios acorde con una concepción integral e integrada del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas sanitarias públicas, así como en los procesos de prestación de la atención sanitaria como una de las características de la gobernanza en salud.
- Participación y corresponsabilización de la Profesión Enfermera del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la organización y en el uso racional de todos los recursos necesarios para una buena prestación de los servicios de la Profesión, basada en la evidencia científica, con una disminución de la variabilidad en su aplicación.
- Promoción de la docencia, la formación, la investigación y el acceso al conocimiento en las Ciencias de la Salud y áreas afines.
- Cooperación intersectorial como elemento de cohesión de las políticas de todos los sectores con responsabilidad en la salud, con especial incidencia en la coordinación social y sanitaria.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a:

1. Suscribir el Código Deontológico de la Enfermería Española vigente.
2. Difundir los acuerdos del presente convenio marco, así como las actividades concretas que se deriven del mismo, dándole la máxima difusión y contando, tras la valoración de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, con el aval de las partes firmantes.
3. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con el objeto de este convenio marco y especialmente en la prestación de los servicios de la Profesión, para lo cual colaborarán en el desarrollo de actuaciones en materia de:
 - Formación continuada basada en las necesidades formativas sentidas y no sentidas por la Profesión Enfermera, así como la transmisión de información veraz e independiente a los mismos para la prestación de cuidados.
 - Disminución de la Variabilidad en la prestación de la Atención y la Asistencia Sanitaria basada en los procesos de atención o en las guías de actuación.
 - Utilización adecuada y eficiente de los recursos diagnósticos y terapéuticos por parte de la Profesión Enfermera.



- Educación sanitaria a la población con objeto de fomentar la autorresponsabilidad y el autocuidado de su salud.
 - Seguridad del paciente y del profesional enfermero como base de una atención sanitaria de calidad.
4. La Consejería de Sanidad y Políticas sociales se compromete a poner los medios necesarios, a través de la Dirección General competente en materias de planificación, formación y calidad sanitarias y del Servicio Extremeño de Salud, para que se desarrolle el objeto de este convenio marco. Estos medios serán en todo caso provenientes de la planificación y de las diferentes partidas presupuestarias contempladas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Por su parte, el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres se compromete a aportar, de la misma forma, los medios necesarios que estén contemplados dentro de los planes de actuación anuales aprobados por el órgano encargado de la formación dentro del Colegio para la formación continuada, con la finalidad de desarrollar el objeto de este convenio marco.

Cuarta. Colaboración en materia de formación de los profesionales.

Las partes colaborarán en materia de formación, en todas las etapas formativas de la enfermería, en los siguientes aspectos:

- El Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres asesorará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en los aspectos recogidos en el convenio que esta última tiene suscrito con la Universidad de Extremadura para la formación graduada de los/as enfermeros/as.
- Fomento del incremento de Profesores Titulares y la figura del Profesor Asociado en Ciencias de la Salud que proporcione a la Universidad de Extremadura el conocimiento y la experiencia del profesional.
- Propuesta de las líneas prioritarias sobre el establecimiento de Programas de Postgrado, que en ningún caso colisionarán con las especialidades contempladas en la formación vía EIR, que serán presentadas al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estas líneas seguirán el principio de desarrollar las competencias de forma integral del Enfermero que trabaja en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. Oído el Consejo, serán propuestas por la Consejería a la Universidad de Extremadura, con el doble objetivo de desarrollar Programas de Postgrado atractivos para los Enfermeros y fomentar canales de formación que permitan el máximo acceso de estos, independientemente de la dispersión geográfica de la Comunidad Autónoma.
- Utilización de diferentes fuentes de datos y desarrollar, en el seno del Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, estudios de las necesidades de



Enfermeros especialistas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permita adaptar la oferta docente en formación especializada en Extremadura.

- Elaboración de un programa sólido, con continuidad en el tiempo e incluido en el Plan de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura, de formación de formadores dirigido a los profesionales que integran las Unidades Docentes Multiprofesionales de Especialistas en Enfermería.
- El Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres participará, en el marco de la Comisión Regional de Formación Sanitaria Especializada y bajo las directrices de la Dirección General competente en materia de formación, en el establecimiento del modelo de acreditación y reacreditación de tutores de formación especializada (principal o de apoyo). De igual modo, en aquellas propuestas encaminadas al reconocimiento de la actividad tutorial como mérito en la carrera profesional y en la provisión de plazas previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
- El Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres será oído sobre los contenidos del Programa Común Complementario a través de la Comisión Regional de Formación Especializada en Ciencias de la Salud de Extremadura.
- Establecimiento, teniendo en cuenta la dispersión geográfica de Extremadura, de una línea de trabajo encaminada a incrementar los canales de formación, diferentes y complementarios al canal presencial. En consecuencia, se comprometen a realizar esfuerzos en adaptar las actividades de formación continuada utilizando cualquiera de los canales de formación a distancia, siempre que la metodología de la actividad formativa lo permita y en aras de que los profesionales enfermeros accedan de forma equitativa a la formación continuada, que preferentemente se realizará en horario de jornada laboral.
- Participación en la realización de estudios voluntarios, gratuitos y anónimos de las necesidades de formación sentidas y no sentidas de los profesionales enfermeros.
- Elaboración, de conformidad con las necesidades detectadas y de forma coordinada y eficiente, de una propuesta formativa a incluir en el correspondiente Plan de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura, que contemple de forma prioritaria en las siguientes áreas:
 - Problemas de salud prevalentes.
 - Formación en el desarrollo de las distintas actividades y apartados de la cartera de servicio básica del Sistema Nacional de Salud.
 - Utilización adecuada de los servicios de la Profesión Enfermera disponibles en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.



- Participación en el Programa y la Estrategia de Seguridad de los pacientes de forma activa.
- Enfermedades crónicas y pluripatología.
- Enfermedades terminales.

La propuesta elaborada por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio marco, será remitida a la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, dentro del plazo estipulado por la misma. Las actividades que finalmente se incluyan en el Plan de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura serán financiadas con cargo a este plan, avaladas por las partes firmantes del presente acuerdo y contarán con la correspondiente solicitud de acreditación al Sistema de Acreditación de Formación Continua de las Profesiones Sanitarias de Extremadura.

- La Consejería colaborará mediante convenios específicos, con el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, en el establecimiento de un Sistema propio de evaluación y reconocimiento de la buena práctica profesional, el adecuado estado psicofísico y el Desarrollo Profesional Continuo de los Enfermeros para el ejercicio de la profesión.

Quinta. Disminución de la Variabilidad en la práctica de los servicios de la Profesión Enfermera.

Las partes contribuirán con sus aportaciones desde el punto de vista científico y técnico a la disminución de la variabilidad de la práctica de los servicios de la Profesión a la ciudadanía en cualquiera de las etapas de la vida, para lo que se llevarán a cabo, al menos, las siguientes actuaciones:

- Realización de estudios de Morbilidad en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Colaboración con la Comisión Asesora del CMBD de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Participación en la elaboración de Protocolos y Guías de Atención y Asistencia Sanitaria que serán validados por las comisiones de calidad.
- Difusión de las Guías de prestación de servicios enfermeros, aquellas que estén evaluadas por el Proyecto del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (GuiaSalud), así por otras instituciones de reconocido prestigio.
- Incorporación de todos estos elementos a la Cartera de Servicios del SES.
- Fomento en la utilización, implantación de las Guías de prestación de servicios enfermeros que serán convertidas en Procesos Operativos dentro de la Cartera de Servicios del SES.



- Impulso en la utilización eficiente de los recursos diagnósticos y terapéuticos disponibles.
- Promoción de estrategias orientadas a intensificar la seguridad de la práctica de la enfermería en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Fomento de la implantación y desarrollo del modelo de calidad de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Utilización adecuada y eficiente de los recursos diagnósticos y terapéuticos.

La Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias, en su artículo 5.1 apartado b), así como el marco deontológico de la Enfermería Española obliga al Enfermero a actuar bajo el deber de hacer un uso adecuado de los recursos puestos a su disposición, tomando en consideración, entre otros, los costes de sus decisiones, y evitando la sobre utilización, la infrautilización y la inadecuada utilización de los mismos.

Las partes entienden necesaria la colaboración para el desarrollo de estrategias que faciliten a la Profesión Enfermera cumplir con ese deber referido supra. En este sentido, las partes se comprometen a:

- Establecer un sistema de apoyo a la prestación de sus servicios en consulta integrado en el sistema de información sanitaria del SES, en atención primaria y atención hospitalaria.
- Fomentar y realizar mejoras continuas de la calidad de las herramientas que el SES pone a disposición de sus profesionales para la práctica diaria, tales como la historia clínica digital y el módulo de prestación de servicios enfermeros de JARA en todos los niveles de atención sanitaria.
- Promover una atención primaria de calidad que pueda resolver un alto porcentaje de la demanda de la población asignada, con recursos técnicos suficientes y cobertura presupuestaria adecuada recogida en el Programa 212A "Atención Primaria de Salud" de los Presupuestos Generales del SES.
- Fomentar modelos organizativos en el que el protagonismo recaiga sobre el profesional, de forma que éste se comprometa a unos objetivos, disponga de la información necesaria para la evaluación y seguimiento de los mismos, tenga capacidad de gestión sobre los recursos necesarios para alcanzarlos y adquiera un compromiso con la Organización dirigido a la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios sanitarios y a la satisfacción de los usuarios, respetando los principios éticos y deontológicos.
- Definir la cartera de servicios en cada centro sanitario para cumplida información de pacientes y profesionales.
- Colaborar en la tutela de la información, promoción y publicidad de los servicios de la Profesión Enfermera, a fin de garantizar que las citadas actividades se ajusten a criterios



de veracidad, no induzcan al consumo, y se realicen de acuerdo a los principios que rigen el uso racional de éstos.

- Recibir la información necesaria de forma periódica que permita participar activamente en la mejora de la gestión de los recursos sanitarios, proponiendo cuantas actuaciones se consideren necesarias a través de las diferentes comisiones y órganos de participación de la Profesión Enfermera en el SES, tanto a nivel central como en las áreas de salud.
- Colaborar en la adecuación y mejora de la gestión de los servicios enfermeros a través del módulo previsto en JARA de manera que incluya aspectos sobre cuidados, de efectividad, seguridad y eficiencia en la utilización de los mismos que proporcione una correcta información independiente en todos los niveles asistenciales.
- Elaborar e introducir en el sistema de información JARA una Guía de prestación de servicios enfermeros, independiente y basada en la evidencia, que permita dar continuidad a la prestación de los mismos, tanto en el ámbito Hospitalario como en el de la Atención Primaria.
- Difundir y fomentar la utilización de las guías de servicios incorporadas a las Guías de Práctica Clínica que se desarrollen en el SES con la participación activa de los profesionales, que permitan el trabajo del Enfermero y la coordinación con el resto de profesionales.
- Se fomentará el uso de herramientas y protocolos de consenso, de manera que se evite la falta de continuidad de cuidados desde la Atención Hospitalaria a la Atención Primaria.
- Fomentar, protocolos y guías de actuación en la atención y asistencia a la cronicidad, el uso de las medidas no farmacológicas que hayan demostrado ser eficientes, colaborarán con las medidas que se desarrollen para evitar la polimedicación innecesaria, la desprescripción de medicamentos no indicados o adecuados a la situación clínica del paciente.
- Promover la conciliación de los tratamientos indicados por los diversos profesionales sanitarios al paciente, de forma que el tratamiento completo se ajuste a las necesidades de éste desde una perspectiva integral.
- Potenciar la evaluación de los servicios prestados a través de la metodología basada en la evidencia de forma independiente a través del Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres y se difundirá a través de todos los medios de comunicación que el Servicio Extremeño de Salud tiene con sus profesionales.

Séptima. Educación sanitaria a la población.

En el momento actual, el Sistema Sanitario Público de Extremadura por extensión de lo que ocurre en todo el SNS, se encuentra sometido a un incremento de la demanda de atención

que tiene su origen en la medicalización de la sociedad y en la pérdida de la corresponsabilidad de los pacientes con respecto a su salud. Por ello es necesario que las partes firmantes desarrollen una línea de actuación en la educación sanitaria de la población que permita abordar esos dos aspectos.

Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de programas de educación para la salud dirigidos, de forma prioritaria, a:

- Potenciar el valor de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad frente a la orientación preferentemente asistencialista del Sistema Sanitario actual.
- Favorecer la utilización racional de los dispositivos y recursos sanitarios, desde la corresponsabilidad de los ciudadanos en su salud.
- Impulsar los mecanismos y medios necesarios para difundir y dar a conocer las funciones derivadas del ejercicio profesional así como promover el respeto y reconocimiento social de la Profesión Enfermera.
- Desarrollar programas de educación sanitaria sobre autocuidados dirigidos al público en general, impulsando actuaciones que favorezcan un mejor conocimiento de los autocuidados para mejorar y evitar los riesgos derivados de un uso incorrecto y concienciar a los ciudadanos del valor para la salud.
- Informar y sensibilizar a la sociedad de la importancia de emplear los antibióticos exclusivamente bajo prescripción o indicación y sobre las consecuencias que produce el uso no adecuado de los mismos, acelerando la aparición de microorganismos resistentes y la pérdida de eficacia para el tratamiento de las infecciones.
- Realizar campañas de sensibilización para informar a la población sobre el uso racional de los medicamentos y sobre los graves efectos adversos de la polifarmacia.
- Potenciar el valor del domicilio y la familia del paciente como parte de un triángulo terapéutico que aporta calidad en los cuidados.

Octava. Seguridad del paciente y del profesional enfermero.

La mejora de la calidad en la atención sanitaria implica desarrollar estrategias para reducir el daño innecesario al paciente asociado a la asistencia sanitaria y a los procedimientos asociados a la misma.

Por otra parte, las agresiones físicas o verbales a los profesionales enfermeros, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los pacientes, usuarios, familiares o sus acompañantes, suponen un motivo de preocupación para dichos profesionales y por ende de todo el sistema sanitario público extremeño. Por ello se han de reforzar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan conseguir que estos profesionales sanitarios puedan desempeñar sus tareas en un ambiente de máxima confianza, respeto y seguridad para



ellos y para el sistema sanitario, lo que supondrá, en consecuencia, el aumento de la calidad de los servicios.

Para ello, las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de programas, dirigidos, de forma prioritaria, a:

- Fomentar la cultura de la seguridad y la calidad en las organizaciones sanitarias.
- Implementar prácticas clínicas seguras:
 - Promover el uso seguro de los medicamentos.
 - Prevenir las infecciones asociadas a la asistencia sanitaria.
 - Promover la implantación de prácticas seguras en cirugía.
 - Promocionar e implementar el Protocolo Único de Identificación Inequívoca de pacientes del Servicio Extremeño de Salud.
 - Facilitar la comunicación entre Profesiones Sanitarias para garantizar una atención continuada y segura a los pacientes.
- Promover la implantación y desarrollo de sistemas de notificación y aprendizaje de los incidentes relacionados con la asistencia sanitaria, inclusive las agresiones físicas y/o verbales.
- Formar, tanto a los profesionales enfermeros como a la población, en aspectos básicos de Seguridad del Paciente y de calidad en la atención sanitaria, y favorecer la participación de los mismos en programas relacionados con estos ámbitos.
- Recoger las recomendaciones internacionales actuales en materia de Seguridad del Paciente y proponer objetivos en base a las mismas y a partir de las mejores evidencias disponibles.
- Informar al Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres de aquellos incidentes ocurridos en la Comunidad Autónoma de Extremadura que den lugar a expedientes de responsabilidad sanitaria.
- Formalizar, por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, un Registro de Agresiones, que recogerá todas las agresiones físicas o verbales a los profesionales sanitarios en el ejercicio de sus funciones, ocurridas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Promover cuantas iniciativas, instrumentos jurídicos, medios y colaboraciones sean precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2015 de Autoridad de profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura, así como para evaluar el grado de su cumplimiento.

***Novena. Convenios específicos.***

El desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio marco requerirá, en su caso, de un convenio específico entre las partes.

Décima. Financiación.

Este convenio marco no conlleva prestación económica alguna, sin perjuicio de que el desarrollo del mismo, a través de los eventuales convenios específicos, implique prestación económica para alguna de las partes.

Decimoprimer. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las partes firmantes del presente convenio marco, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, comprometiéndose a:
 - a) Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
 - b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
 - c) Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
 - d) Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.
2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio marco en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.
3. Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.



4. Las partes están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

De igual manera, deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

5. Las partes tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, solo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, y esta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.
6. Las partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En cualquier caso, pondrán en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes deberán conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciban indicaciones en sentido contrario.

Una vez finalizado el acuerdo, las partes deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de



tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

8. En caso de destinarse los datos a los que se tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o comunicarse o utilizarse incumpliendo los términos del presente acuerdo, la parte actuante será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

Decimosegunda. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio marco.

1. Se constituye una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a la que se atribuye, además de las funciones mencionadas en las cláusulas 3.^a y 4.^a, la coordinación y el seguimiento de las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio marco y los eventuales convenios específicos que pudiesen desarrollarse durante la vigencia del mismo.
2. La Comisión estará compuesta de:
 - Dos representantes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, designados, uno por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias y otro por la Dirección Gerencia del SES.
 - Dos representantes del Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, integrados, uno por la Presidenta del Colegio o persona en quien delegue y, otro, por la persona designada a tal efecto por la Presidenta del Colegio.

A esta Comisión podrán asistir, con carácter de expertos o asesores, las personas que las partes consideren oportuno según los temas a tratar.

3. La presidencia se ejercerá de forma alternativa, con periodicidad anual, por uno de los miembros que representan a cada una de las entidades signatarias. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario perteneciente a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
4. La Comisión se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se determine y, como mínimo una vez al año o, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos por unanimidad de los miembros presentes. De la reunión se levantará la correspondiente acta.



5. En lo no previsto en el presente convenio marco, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Vigencia.

La vigencia de este convenio marco es de dos años a contar desde el día de su firma, pudiendo acordarse unánimemente prórrogas anuales, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Decimocuarta. Extinción del convenio marco.

1. La extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución.

Serán causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, sin que se haya acordado su prórroga.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
- La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio marco.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. No obstante lo anterior, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no tendrá consecuencias económicas ni de ningún otro tipo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 en cuanto a las causas de resolución y de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio marco tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal.



No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

2. Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio marco en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, prevista en la cláusula decimosegunda. En caso de no poderse alcanzar dicho acuerdo, los litigios que pudieran surgir serán de serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio marco por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

La Presidenta del Colegio Oficial de
Enfermería de Cáceres,

FDO.: RAQUEL SÁNCHEZ LLANOS

• • •

